

Plataforma

Antonio García

PROPUESTA DE PLATAFORMA REIVINDICATIVA DE ASPECTOS DE LA NEGOCIACIÓN DEL II CONVENIO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDA CON FONDOS PÚBLICOS.

- **Ámbito funcional**

Intentaremos modificar el ámbito funcional con la finalidad de reducir el número de Convenios.

En este sentido se intentará incluir en el ámbito del presente convenio a todo el personal que con anterioridad estaba en el VIII Convenio y que ha salido perjudicado con su exclusión del mismo. En el caso del personal de Educación Infantil pediremos la desaparición del término integrado del artículo 2.

- **Contratación**

Contratos en prácticas: Tendrá una duración mínima de un año, fijándose su retribución en la cuantía que consta en las tablas salariales para la categoría y funciones que haya sido contratado.

- **Salarios**

Para el personal de niveles concertados, la subida que permitan los módulos, según los datos aparecidos en la Ley de Presupuestos para el año 96 que, aunque no ha sido aprobada, se establecerán mediante Decreto Ley y que corresponden a las siguientes cantidades:

EGB, PRIMARIA, INFANTIL, E.E. Y 1º CICLO ESO

1- 1-96.....189.819.-

1-10-96.....192.555.-

BUP, COU, 2º CICLO DE ESO, FP I y FP II TITULAR

1- 1-96.....223.965.-

1-10-96.....226.700.-

AGREGADOS FP I y FP II

1- 1-96.....202.115.-

1-10-96.....204.850.-

PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS MEDIAS NO CONCERTADAS

Salarios a partir del 1- 1-96.....209.940.-

“ “ 1- 9-96.....216.453.-

“ “ 1-10-96..... 219.096.-

Estas cantidades corresponden a las que figuran en la propuesta unitaria de homologación de Medias no concertadas presentada en la Mesa de revisión salarial del 95

PERSONAL AUXILIAR, DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, TITULADOS NO DOCENTES Y OTRO PERSONAL

Subida del 4,5 % en todos los conceptos.

• **Jornada**

Reducción de la jornada semanal en la línea de homologación con la de la Enseñanza Pública.

En este sentido es fundamental dejar claro que en primaria los recreos tienen carácter lectivo y que en Enseñanzas Medias se tiene que tender gradualmente hacia las 18 horas lectivas.

La distribución semanal de las horas complementarias será otro de los objetivos sobre la jornada.

Personal auxiliar y de administración y servicios: 38 horas semanales.

Personal titulado no docente: 30 horas semanales.

• **Vacaciones**

Personal docente: Eliminar del artículo 30 la posibilidad de utilizar 40 horas complementarias en los 8 primeros días de julio, o en los 8 últimos de agosto.

Eliminar la posibilidad de que la empresa disponga del 25 % del personal con un mínimo de tres trabajadores, en el supuesto de que organice cursos de verano.

Personal de administración y servicios: Una semana más de vacaciones en periodo estival.

Incluir al personal titulado no docente y al personal auxiliar en las vacaciones de los docentes

• **Mejoras sociales**

Mejorar la redacción del artículo 70.

• **Mejoras de redacción del texto**

Incorporar una redacción más clara sobre aquellos aspectos que han sido objeto de consulta en la Comisión Paritaria. Incorporar las resoluciones de la misma.

Nota: Esta propuesta se completará con las aportaciones recogidas de los afiliados y afiliadas así como de los trabajadores y trabajadoras de los centros a través de los delegados y delegadas.